CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 2026069

N° DEL CONTRATO:	2026069
N° DEL PROCESO:	CD – CPS – 063 – 2026
CONTRATANTE:	Empresa Social del Estado Gámeza Municipio Saludable
N.I.T	826.001.960-7
REPRESENTANTE LEGAL:	Victor Julio Pacheco Reina.
C.C. No.	79.738.631 de Bogotá
CONTRATISTA:	William Gerardo Sepúlveda Serrano
C.C. No.	1.057.571.672 de Sogamoso
OBJETO CONTRACTUAL:	La Prestación de los Servicios Profesionales como Médico General para actividades de atención médica, con ocasión de la contingencia por la declaratoria de alerta amarilla institucional debido a las festividades de la virgen del Carmen sector Guatazá-Municipio Gámeza-Boyacá
VALOR:	Dos millones doscientos mil pesos ($2.200.000) M/cte
PLAZO:	Tres (03) días
SUPERVISORA:	Nubia Esperanza Cuta Ochica
FECHA DE CONTRATO:	Catorce (14) de Agosto del año 2026

Entre los suscritos a saber; **VICTOR JULIO PACHECO REINA,** identificado con cédula de ciudadanía 79.738.631 de Bogotá, con domicilio en el Municipio de Gámeza, en calidad de Gerente de la **E.S.E GAMEZA MUNICIPIO SALUDABLE**, identificada con NIT. No. 826.001.960-7, quien en lo sucesivo de este contrato se llamará **LA EMPRESA,** por una parte; y por la otra, **WILLIAM GERARDO SEPÚLVEDA SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.057.571.672, médico en ejercicio con Tarjeta de Identificación Única del Talento Humano en Salud vigente, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales que se regirá por lo establecido en la Resolución 1440 de 2024 y por el acuerdo 013 de 2025 y la Resolución 045 de 2025, de manera directa y por analogía en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte específica, y por el Código de Comercio y el Código Civil en su parte general previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Desde el preámbulo de la constitución encontramos el marco en el cual se desarrolla el Estado en Colombia, que es calificado como social de Derecho, Democrático y Participativo. En este sentido el ciudadano ha adquirido una posición preponderante brindándosele los mecanismos necesarios para transformar la esfera de lo público en función de lo público. **2)** Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. **3)** Que la Constitución Política de Colombia se estructura sobre un modelo de estado en el que la descentralización administrativa se constituye como un pilar para la prestación de los servicios a cargo del estado **4)** Que así mismo nuestra Carta Magna establece en el artículo 49 establece "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los

habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. **5)** Que dentro de la estructura administrativa del Municipio de Gámeza, existe en su nivel descentralizado por funciones la empresa Social de Estado Gámeza Municipio Saludable, entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel de Atención, Creada mediante el acuerdo N° 033 del treinta (30) de Noviembre de 1999, emitido por el Concejo del Municipio de Gámeza, la E.S.E es constituida como una entidad Pública descentralizada Inscrita al Registro especial del Prestadores de Servicios de Salud. **6)** Que el objetivo de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, en el marco de los principios de economía, eficiencia y eficacia del Sistema de Seguridad Social en Salud, que permitan dar cumplimiento a las funciones misionales y administrativas. **7)** La E.S.E Gámeza Municipio Saludable, cuenta con su respectivo Estatuto de contratación y Manual de Contratación, que permite determinar la modalidad de contratación de sus trabajadores, funcionarios y asesores para el correcto funcionamiento y prestación oportuna del servicio. **8)** Que se hace necesario garantizar por parte de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y efectividad de los programas y metas trazados por la entidad, dentro de la prestación de servicios generales de salud, en desarrollo de las actividades propias de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable de primer nivel de atención. **9)** La E.S.E. Gámeza Municipio Saludable, por demanda de pacientes del área de Enfermería y medicina general, requiere la prestación del servicio de asistencia y traslado hospitalario, dentro del protocolo establecido por la Empresa. **10)** La E.S.E. Gámeza Municipio Saludable debe garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del Servicio público de Salud, en términos de eficiencia y oportunidad. Sin embargo, la prestación del servicio profesional de médicos tiene algunas dificultades, como quiera solo un médico de Servicio Social Obligatorio de la E.S.E ha venido prestando sus servicios. **11)** Teniendo en cuenta que es necesario garantizar la prestación del servicio médico con profesionales de la salud y teniendo en cuenta que hay turnos que no cubre la médico de Servicio Social Obligatorio, se requiere la contratación de una persona Profesional en medicina como médico general para brindar el apoyo necesario en la atención a los pacientes de acuerdo a las necesidades que presente la E.S.E, esto con el fin de continuar con la Atención en este servicio de manera ininterrumpida. **12)** La E.S.E Gámeza Municipio Saludable, requiere garantizar el cumplimiento de contratos de prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad con las diferentes EPS del Régimen Subsidiado y contributivo, la Gobernación de Boyacá, otras entidades que propenden por la prestación del servicio de salud en forma integral, por tanto, requiere garantizar el funcionamiento del nivel asistencial, buscando la aplicación de los principios universales de economía, celeridad y oportunidad. **13)** Que dentro de la planta de personal del E.S.E Gámeza Municipio Saludable no se encuentra cargo alguno en el que se pueda delegar o encargar las funciones inherentes a un (a) Médico, se hace necesario contratar los servicios de un profesional en Medicina, con el fin de exigir puntualmente el cumplimento de metas e indicadores que permitan prestar una mejor atención en el área de la salud, satisfacción a los pacientes y reducir las glosas por parte de las EPS, con las cuales la E.S.E tiene contrato. **14)** Que Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable, personal con quien se pueda cubrir la necesidad del servicio antes descrita, la alternativa legal con que cuenta la entidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales. **15)** Este tipo de contrato se encuentra tipificado en el numeral 3° del artículo 32° de la Ley 80 de 1993, norma que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades

estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. **16)** Que así las cosas y una vez analizados los criterios definidos en el numeral 3.2.2. del acuerdo 013 del año 2025, desarrollado en la resolución 045 de 2025, se concluyó que el presente proceso se tipifica dentro de las causales de contratación directa definidas en el manual de Contratación de la entidad, específicamente la contemplada en el numeral 3° que establece: **CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA:** Son causales de contratación directa: 3. Prestación de servicios profesionales y de apoyo al área misional, logístico administrativo y lo relacionado con la prestación de servicios de salud de la E.S.E., así como también realizando una aplicación extensiva a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la E.S.E Gámeza Municipio Saludable, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre su capacidad de ejecutar el objeto y su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar. Que el objeto misional **17)** Que el objeto misional de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable, se encuentra directamente vinculado con la garantía del derecho fundamental a la salud, reconocido por la Constitución Política de Colombia y desarrollado por la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la cual obliga al Estado a asegurar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios de salud. **18)** Que en el sector Guatazá del municipio de Gámeza-Boyacá durante los días 14 al 17 de Agosto del año 2026, se realizarán las festividades en honor a la Virgen del Carmen, lo que prevé una alta afluencia de público y eventos masivos en el municipio. **19)** Que mediante acto administrativo N°041, de fecha 13/08/2026 la E.S.E Gámeza Municipio Saludable adoptó el Plan de Contingencia y Salud Hospitalaria, y se declaró la alerta amarilla en la red de prestación de servicios de salud de la E.S.E., con ocasión de las Festividades en Honor a la Virgen del Carmen – Sector Guatazá 2026. **20)** Que la capacidad instalada de la planta de personal actual de la ESE resulta insuficiente para cubrir el incremento esperado en la demanda de servicios de salud durante estos tres días **21)** En consecuencia, de lo anterior, se dan los presupuestos, legales para adelantar proceso de contratación directa por la causal 3. que establece: **CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA:** Son causales de contratación directa: 3. Prestación de servicios profesionales y de apoyo al área misional, logístico administrativo y lo relacionado con la prestación de servicios de salud de la E.S.E. **22)** Que el Asesor Jurídico de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable adelantó los trámites legales y reglamentarios establecido en el acuerdo 013 de 2025 "Estatuto de contratación de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable y la resolución 045 de 2025 "Manual de contratación E.S.E", elaboró los documentos y estudios previos respectivos en donde se evidencia la necesidad y oportunidad de suscribir el presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios profesionales señalados en el objeto. **23)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 169 de fecha trece (13) de agosto del año 2026, expedido por la Tesorería de la E.S.E **24)** Que el médico **WILLIAM GERARDO SEPÚLVEDA SERRANO,** presento propuesta relacionada con el objeto contractual y cuenta con la idoneidad, experiencia y perfil profesional requerido como médico general. Así las cosas, las partes acuerdan las suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** el presente contrato tendrá como objeto **LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA ACTIVIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA, CON OCASIÓN DE LA CONTINGENCIA POR LA DECLARATORIA DE ALERTA AMARILLA INSTITUCIONAL DEBIDO A LAS FESTIVIDADES DE LA VIRGEN DEL CARMEN SECTOR GUATAZÁ-MUNICIPIO GÁMEZA-BOYACÁ** Los Documentos del

Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: El contratista dentro de la ejecución del contrato de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral y utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades: **1.**Realizar la valoración, diagnóstico y tratamiento médico inmediato de los pacientes que ingresen al servicio de urgencias de la E.S.E **2.**Brindar atención médica oportuna, humanizada y con calidad científica a los usuarios que demanden el servicio **3.**Realizar la clasificación triage según la normatividad vigente y con criterios epidemiológicos **4.** Estar disponible y brindar atención médica prioritaria ante casos de politraumatismos, heridas, intoxicaciones, quemaduras u otras emergencias colectivas derivadas de los eventos de la festividad **5.** Diligenciar correctamente las historias clínicas, hojas de evolución, órdenes médicas y formatos de consentimiento informado en el software de la Entidad además de los registros médicos y formatos obligatorios del sistema de salud. **6.** Realizar suturas, curaciones, inmovilizaciones, lavados gástricos y demás procedimientos de baja complejidad requeridos para la estabilización del paciente. **7.**Definir, estabilizar y diligenciar el traslado oportuno de pacientes que requieran mayor nivel de complejidad, coordinando activamente con la red hospitalaria del Departamento. **8.** Acatar y ejecutar las directrices médicas institucionales emitidas por el comité de emergencias de la ESE, para garantizar la continuidad y fluidez del servicio de salud. **9.** Reportar de forma inmediata los eventos de interés en salud pública (accidentes ofídicos, intoxicaciones alimentarias masivas, agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia, entre otros) ante los sistemas de vigilancia correspondientes. **10.** Realizar la entrega formal del servicio al médico del siguiente turno, detallando la condición de los pacientes en observación y los pendientes clínicos para garantizar la seguridad del paciente. **11.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad, guías de manejo clínico y manuales internos de la E.S.E **12.** Coordinar y reportar de manera inmediata cualquier situación de emergencia masiva a la supervisora del contrato. **13)** Atender los requerimientos del sistema de información de la E.S.E con fines estadísticos, legales y de facturación. **14)** Presentar un informe a la supervisora (si este lo requiere), con el fin de llevar control de las actividades desarrolladas y tomar correctivos de ser el caso a las observaciones presentadas. **15)** Utilizar elementos de protección tales como bata, guantes, mascarillas, delantales, protectores y gafas necesarios para dar cumplimiento a las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato de conformidad con las normas vigentes. **16)** Guardar con la debida reserva y discreción, la información básica de utilidad para el desarrollo de actividades de los programas. **17)** Observar el reglamento, el código y el comportamiento ético y solidario en cuanto a la prestación del servicio de salud. **18)** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. **19)** Igualmente, la contratista deberá cumplir con las normas del sistema general de riegos laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de

vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos y previo a la ejecución de este y al finalizar el mismo se deberán practicar exámenes de salud ocupacional laboral para determinar su condición para la prestación del servicio como parte de la idoneidad. **20)** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **21)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, LA CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **22)** Presentar a la supervisora un informe de ejecución para cada pago que se efectúe, en el que se describa conforme al contrato las actividades cumplidas que dan lugar al pago. **23)** Contar con los elementos de protección personal, así como los elementos técnicos y tecnológicos necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **24)** Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **25)** Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. **26)** Demás actividades para el cumplimiento del objeto contrato solicitada por el Representante Legal de la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA - ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATO: 1)** Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el contratista. **2)** Pagar los aportes a seguridad social integral de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) a que legalmente está obligado. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión interadministrativa que subscriba la E.S.E Gámeza Municipio Saludable y en el desarrollo de este contrato. **3)** Velar por el adecuado cuidado de los equipos biomédicos y de oficina que tiene a cargo, junto al seguimiento de los que se encuentran en el área de enfermería, (ambulancias, unidad móvil, sala de procedimientos, esterilización etc.). **4)** Observar el reglamento, el código y el comportamiento ético y solidario en cuanto a la prestación del servicio de salud. **5)** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. **6)** Igualmente, la contratista deberá cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos y previo a la ejecución de este y al finalizar el mismo se deberán practicar exámenes de salud ocupacional laboral para determinar su condición para la prestación del servicio como parte de la idoneidad. **7)** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **8)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, LA CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **9)** Presentar a la supervisora un informe de ejecución para cada pago que se efectúe,

en el que se describa conforme al contrato las actividades cumplidas que dan lugar al pago. **10)** Contar con los elementos de protección personal, así como los elementos técnicos y tecnológicos necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **11)** Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **12)** Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. **CLAUSULA CUARTA – INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes según requerimiento de la gerente o la supervisora, identificando los periodos y actividades desarrolladas durante el periodo respectivo, los cuales deben estar aprobados por la supervisora del presente Contrato. **CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de Dos millones doscientos mil pesos ($ 2.200.000) M/Cte, con cargo al rubro 2450209001-123227-93121 denominado Servicios profesionales y Asesorías del área Asistencial – FTE: Venta de bienes y servicios con destinación especifica legal-CPC, Servicios Médicos Generales, expedido por la tesorería de E.S.E Gámeza Municipio Saludable, de los cuales se afectará el valor del futuro contrato., en un monto de Dos millones doscientos mil pesos ($ 2.200.000) M/Cte, de los cuales se afectará el valor del presente contrato, según certificado de disponibilidad presupuestal N°169 expedido por la Tesorería de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable, el día trece (13) de Agosto del año 2026; el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La E.S.E Gámeza Municipio Saludable pagará al Contratista el valor del contrato en un (1) pago a la culminación del mismo por un valor de dos millones doscientos mil pesos ($2.200.000) M/Cte, previo el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios fijados por la E.S.E Gámeza Municipio Saludable para tal fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a entregar un informe de actividades final dentro de los cinco (5) primeros días una vez haya ejecutado el contrato, con todos sus soportes, además del pago de seguridad social para lo cual tomara como base de cotización el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual devengado. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el pago el contratista deberá adjuntar además informe final de ejecución con todos sus soportes y la respectiva acta de liquidación debidamente diligenciado y firmado por el Gerente, la supervisora y el contratista. **PARAGRAFO CUARTO:** El contratista deberá presentar para la iniciación del presente contrato la constancia de afiliación formal al sistema de riesgos profesionales sobre el presente contrato, el cual deberá cumplir las previsiones legales. **CLAUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso **3)** El contratista tiene plena capacidad para suscribir el presente contrato. **4)** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, así como de las obligaciones tributarias y no tributarias de las que es titular y de las que es beneficiario la E.S.E Gámeza Municipio Saludable. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO:** El plazo de ejecución del Contrato será de tres (03) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1)** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula quinta del presente contrato. **2)** Contar con el apoyo administrativo de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable para el cumplimiento del objeto

del presente contrato de prestación de servicios profesionales. **3)** Recibir de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable la información que este requiera de manera oportuna o allegarle copias de los archivos solicitados para que este de manera oportuna pueda ejecutar las actividades contractuales. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISION:** La Supervisión será ejercida por Nubia Esperanza Cuta Ochica - Tesorera – o quien haga sus veces, quien deberá ejercerla de la siguiente manera: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Tomar las respectivas medidas ante cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato, a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a actualizar o revisar los precios, en caso de ser procedentes. **3)** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su profesión u ocupación. **4)** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contrato. **5)** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración, sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con un (1) día de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **6)** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **7)** Suscribir el acta de iniciación de la ejecución, cuando se estipule en el contrato. **8)** Realizar junto con EL CONTRATISTA la TERMINACIÓN y/o LIQUIDACIÓN del contrato, conforme a la documentación soporte, esto es valor ejecutado o valor mayor ejecutado, saldo a reintegrar, cumplimiento o no a satisfacción, adiciones, prorrogas, modificaciones y demás circunstancias generadas en el desarrollo del contrato, una vez suscrita el acta de liquidación por el supervisor y EL CONTRATISTA y firma del ordenador del gasto. **9)** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **10)** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio, las cuales remitirán a la Oficina de contratación. **11)** Dar cualquier instrucción al CONTRATISTA sobre el desarrollo del contrato. **12)** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente al área de Contratación, a fin de que se, proyecten y tramiten los actos respectivos. **13)** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre la supervisora y EL CONTRATISTA, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **14)** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **15)** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **16)** Certificar el cumplimiento y calidad de EL CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Oficina de contratación para su archivo. **CLAUSULA DECIMA - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**: EL CONTRATISTA prestará sus servicios, objeto del presente en los sitios que se determinen por parte de la EMPRESA, dependiendo la programación de los equipos básicos en salud, sin perjuicio de que por necesidades del servicio el contratista deba comparecer con mayor frecuencia de manera presencial a las instalaciones de la EMPRESA. **CLASULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE LA E.S.E**: **1)** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él formen parte. **3)** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley. **4)** Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula quinta.**5).** Realizar los pagos pactados. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: 1)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés público, debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, **2)** De común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un ACTA

en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso del incumplimiento total o parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a la Empresa Social del Estado ESE Gámeza Municipio Saludable, multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GAMEZA MUNICIPIO SALUDABLE, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. Así mismo, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GAMEZA MUNICIPIO SALUDABLE. Podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** Declara bajo juramento, el cual se entiende aprobado con la aceptación del presente contrato, de que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. – GARANTÍAS:** Este contrato se exime de la exigencia de garantías de conformidad en el estatuto de contratación interno de la E.S.E. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – CESIÓN:** Este contrato de Prestación de servicios se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente, este no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA ESE GAMEZA MUNICIPIO SALUDABLE. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO o INTERES PÚBLICO se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato de prestación servicios y mediante la suscripción de un ACTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Artículo Primero de la Ley 95 de 1980. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – MARCO JURIDICO**: El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 del año 1993, Código Civil Colombiano, Código de Comercio, Acuerdo 013 del año 2025 Estatuto de Contratación de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable, Resolución 045 de 2025 manual de Contratación E.S.E Gámeza Municipio Saludable y resolución 5185 de 2013 modificada por la resolución 1440 del año 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, artículo 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia **CLAUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL**: Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, con LA E.S.E Gámeza Municipio Saludable, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- DOCUMENTOS**: Forma parte integral del presente Contrato: propuesta, hoja vida, certificado de antecedentes de contraloría, certificado de antecedentes disciplinarios, RUT, estudios de necesidad, y demás soportes adjuntos al contrato, – EL CONTRATISTA firma el presente contrato de forma libre, totalmente voluntaria y conocedor de la realidad del Sistema de Seguridad Social, aceptando que es la única alternativa contractual que le puede ofrecer la ESE Gámeza Municipio Saludable. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y documentos requeridos. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán

acudir de mutuo acuerdo para dirimir las diferencias, en caso de no prosperar deberán acudir a la conciliación ante una oficina autorizada legalmente. **VIGÉSIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. **2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** El mutuo acuerdo. **4)** Por terminación unilateral. **5)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6)** Por la imposibilidad del CONTRATISTA de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de la ESE. En la liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que EL CONTRATISTA haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario, el supervisor dejará constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasione a los equipos y bienes entregados en custodia en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Gameza - Boyacá. El domicilio principal de la E.S.E Gameza Municipio Saludable, es la Calle. 3 N° 5 – A 86 Gámeza. **CLAUSULA VIGESIMO NOVENA: NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales la E.S.E Gameza Municipio Saludable, recibirá notificaciones legales por parte del contratista en la Calle. 3 N° 5 – A 86 Gámeza o al correo electrónico gerencia@esegameza.gov.co; Por su parte, el contratista manifiesta que recibirá notificaciones legales por parte de la E.S.E Gámeza Municipio Saludable, en la Calle 26 N° 22 – 57 de la ciudad de Sogamoso, correo electrónico williamses111@gmail.com o al celular 3183053755 PARÁGRAFO: En virtud de lo establecido 205 del C.P.A.C.A, con la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza a la E.S.E Gámeza Municipio Saludable, para notificar vía correo electrónico los actos que se produzcan con ocasión a la presente relación contractual administrativa.

En constancia de aceptación de las condiciones del presente contrato por las partes se firma el presente documento, a los catorce (14) días del mes de Agosto del año 2026.

VICTOR JULIO PACHECO REINA
Gerente ESE Gámeza Municipio Saludable

WILLIAM GERARDO SEPÚLVEDA SERRANO
C.C. No. 1.057.571.672 de Sogamoso
Contratita

Realizo: Carlos Fabián Ruiz Pulido – Asesor Jurídico
Reviso: Victor Julio Pacheco Reina - Gerente